

MASSART, Alfredo: "L'affitto di fondo rustico nella nuova disciplina"
(Appunti per l'interpretazione della legge 11 febbraio 1971 n. 11); Milano. Dott. A. Giuffr  Editore, 1972, 242 p gs.

A los juristas espa oles puede resultar fruct fera la lectura de este estudio exeg tico de la  ltima reforma parcial de la legislaci n italiana sobre arrendamientos r sticos. La Ley de 1971 modifica algunos art culos de la Ley de 12 de junio de 1962, entre los que cabe se alar con m s interesantes los siguientes: el art. 1.  relativo a la necesaria fijaci n de la renta en dinero, los arts. 3. , 4. , 5.  y 7.  referentes a los coeficientes legales de multiplicaci n para la fijaci n de las rentas agrarias por periodos cuatrienales y por medio de comisiones t cnicas. El t tulo II de la nueva ley confiere, adem s, al arrendatario la facultad de iniciativa en orden a la organizaci n y gesti n exigidas por el cultivo racional del fundo; ambas partes pueden realizar mejoras que correspondan a los programas regionales de desarrollo, o, en su defecto, a las tendencias del desarrollo en la zona. La ley se concluye con un t tulo que denomina «Normas finales» aunque su verdadera naturaleza, tal como analiza el autor, es bien diversa.

La obra tiene cuatro cap tulos dedicados respectivamente a la interpretaci n de la nueva ley a la luz de las normas del Mercado Com n en materia agraria y al significado de los debates parlamentarios, al r gimen de rentas, a los poderes empresariales del arrendatario y a las mejoras, y al estudio de las inexactamente llamadas normas finales. Un extenso ap ndice contiene los materiales legislativos que originaron el texto definitivo de la ley, as  como una interesante sentencia de la Corte Constitucional de 14 de julio de 1972 que declara la inconstitucionalidad de algunos preceptos de la nueva ley, entre los que destaca el art culo 1.  al no prever ninguna forma de revalorizaci n peri dica de la renta pactada en dinero.

El autor es Asistente del Prof. Carozza en la Universidad de Pisa y pertenece al grupo de j venes y prometedores agraristas italianos, siendo conocido en Espa a por su excelente Comunicaci n presentada a las Jornadas Italo-espa olas de Derecho Agrario *Sulla disciplina dei miglioramenti nell'affitto agrario*.

Si a los juristas espa oles puede serles  til seguir de cerca la evoluci n de la legislaci n arrendaticia italiana, tambi n para los autores italianos puede resultar fecunda la comparaci n con el Derecho espa ol.

GABRIEL GARC A CANTERO

RIVISTA DI DIRITTO AGRARIO. "Fascicolo speciale celebrativo del cinquantenario e commemorativo di GIANGASTONE BOLLA". Anno LI, fasc. 1, 1972, 881 p gs. Casa editrice Dott. A. Giuffr . Milano, 1972.

La redacci n del Anuario ha pensado que este fasc culo de la «Rivista di Diritto Agrario» merec a ser mencionado en la secci n de Bibliograf a, mejor que en la de Revistas, por su contenido y extensi n, tambi n por el motivo y ocasi n por el que se publica.

Solemniza el momento grato de celebrar los cincuenta a os del nacimiento de la «Rivista» y, a la vez, es homenaje p stumo a la memoria del profesor Bolla. Coincidencia justa y significativa, pues Bolla fue el fundador de la «Rivista» y a